

LEY N.º 148
Aumento de sueldos
en la Aduana del Callao

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º — Auméntase el haber de los directores de contabilidad, depósitos y resguardo de la aduana del Callao, á la suma de veintisiete libras mensuales.

Art. 2.º — Consígnese en el presupuesto adicional para el año de 1906, la suma á que ascienden estos aumentos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 21 días del mes de noviembre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Luis Julio Menéndez*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.— Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 25 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO—A. B. Leguía.